ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA

Convenio: Industrias Siderometalúrgicas.
Expediente: 29/01/0056/2024.
Fecha: 5 de febrero de 2024.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Código: 29000145011982.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS

Visto el acuerdo sobre tablas salariales de fecha 29 de enero de 2024, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Málaga, número de expediente REGCON, 29/01/0056/2024 y código de convenio colectivo 29000145011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas, con especial advertencia de que el ningún trabajador podrá percibir mensualmente como salario cantidades inferiores al SMI que se establezca en cada momento de vigencia del convenio.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 5 de febrero de 2024.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial Siderometalúrgico de la provincia de Málaga

En la ciudad de Málaga, siendo las 9:00 horas del día 29 de enero de 2024, en la sede de APIEMA, se reúnen las personas relacionadas a continuación, componentes de la comisión paritaria del citado convenio:

COMISIÓN PARITARIA

UGT
José Manuel Pallarés González.
Rafael Paniagua Montañez.
Daniel Sanjuán Ramos.

CVE: 20240226-00522-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CC.OO
Andrés González Gato.
Francisco Fregenal Díaz.
Francisco J. Godínez Quintero.
Carlos Moya Arias.

FEMMA
Esther González Molina.
Carmen Rodríguez Rupérez.

Los asuntos del orden del día, son los que se mencionan a continuación:

Revisión e incremento salarial para los años 2023 y 2024

Conocido ya que el IPC real para el ejercicio 2023 ha sido del 3,1 %, se procede a activar la cláusula de revisión salarial del artículo 16, con el límite total establecido en ese 2,75 % para el año 2023.

Dichas tablas están revisadas por ambas partes y se unen a esta acta como anexo.

Se procede asimismo al incremento salarial para el ejercicio 2024 del 1,60 %, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Málaga para los años 2019-2024 en los términos del acuerdo alcanzado ante el SERCLA el 8 de noviembre de 2022.

Esta revisión de las tablas del año 2023 y el incremento salarial del año 2024 se aplica a los siguientes artículos:

Artículo 15. *Salario y artículo 16. Cláusula de revision salarial*

Año: 2023

Para el año 2023 se establece una revisión sobre tablas salariales y pluses vigentes, con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2023, del 1,15 %; con un incremento total para el año 2023 del 2,75 % (anexo I Tabla Salarial).

Año: 2024

Para el año 2024 se establece un incremento salarial para todos los conceptos salariales del convenio del 1,60 % (anexo II Tabla Salarial).

Artículo 19. *Horas extraordinarias*

Año: 2023

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 43,88 euros por día o 5,49 euros por hora o fracción para el año 2023.

Año: 2024

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 44,58 euros por día o 5,58 euros por hora o fracción para el año 2024.

Artículo 20. *Salidas, viajes y dietas*

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o puntos distintos de los que radique el centro de trabajo, disfrutarán además de su salario, de las siguientes percepciones:

CVE: 20240226-00522-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

a) Desde 8 km se establece una ayuda para comida cuya cuantía será de 8,65 euros por día, si no se tiene derecho a media dieta para el año 2024.
b) Dentro de la provincia, en localidades con Ayuntamientos propio o en distancias superiores a los 15 km desde el centro de trabajo, se abonará media dieta en cuantía de 10,82 euros y completa de 34,66 euros para el año 2024.
c) Fuera de la provincia la dieta completa será de 48,73 euros para el 2024.
d) En Ceuta y Melilla la dieta completa será de 57,37 euros para el 2024.

Si la empresa paga el alojamiento, las dietas fuera de la provincia y en Ceuta y Melilla serán de 24,90 euros para el año 2024.

Las empresas proporcionarán y costearán, a todo su personal, locomoción para desplazarse a los trabajos que estén situados fuera de los límites de la localidad en la que fueron contratados.

Cuando se utilicen vehículos propios se pagará a 0,19 euros el km.

Artículo 21. *Quebranto de moneda*

Año: 2023

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 81,10 euros mensuales para el 2023.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 81,10 euros para el 2023. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Año: 2024

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 82,40 euros mensuales para el 2024.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 82,40 euros para el 2024. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Artículo 23. *Plus de distancia y transporte*

Año: 2023

Se abonará un plus de transporte 850,03 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2023.

Año: 2024

Se abonará un plus de transporte 863,63 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2024.

Artículo 24. *Plus por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos y de jefe de equipo, festivos y montajes*

Año: 2023

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 81,10 euros para el año 2023. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de

CVE: 20240226-00522-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

hospitales de 59,27 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2023. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 117,95 euros mensuales, para el año 2023.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 103,015 euros mensuales, para el año 2023.

Año: 2024

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 82,40 euros para el año 2024. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 60,22 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2024. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 119,84 euros mensuales, para el año 2024.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 104,66 euros mensuales, para el año 2024.

Artículo 25. *Ayuda escolar*

La ayuda escolar será de 84,10 euros, por curso e hijo comprendido en las edades de 2 a 18 años, para el año 2024.

Se faculta expresamente a don Carlos Moya Arias, para que pueda realizar cuantos actos fueren necesarios para el depósito y publicación del acuerdo mencionado y de la presente acta en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con los acuerdos anteriormente referidos, en el lugar y fecha indicados anteriormente, firmando todos los comparecientes la presente acta en prueba de aceptación de lo aquí acordado.

ANEXO I

Tabla año 2023 con el 2,75 %

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DÍA/ MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
OPERARIO					
OFICIAL 1.ª	43,99	4,74	48,73	21.560,28	12,28
OFICIAL 2.ª	42,50	4,52	47,02	20.833,53	11,86
OFICIAL 3.ª	41,36	4,40	45,76	20.298,03	11,56
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	40,90	4,40	45,30	20.102,53	11,45
PEÓN	39,52	4,22	43,74	19.439,53	11,07
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	30,19	3,41	33,60	15.130,03	8,62
SUBALTERNO					
ALMACENERO	1.205,09	129,76	1.334,85	19.537,93	11,13
CHÓFER TURISMO	1.279,92	134,47	1.414,39	20.651,49	11,76
CHÓFER CAMIÓN	1.296,67	138,41	1.435,08	20.941,15	11,93
PORTERO	1.193,68	128,71	1.322,39	19.363,49	11,03
DEPENDIENTE PRINC.	1.230,52	132,14	1.362,66	19.927,27	11,35

CVE: 20240226-00522-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DÍA/ MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
ADMINISTRATIVOS					
JEFE 1.ª	1.495,89	304,08	1.799,97	26.049,61	14,83
JEFE 2.ª	1.470,04	193,23	1.663,27	24.135,81	13,74
OFICIAL 1.ª	1.373,14	145,59	1.518,73	22.112,25	12,59
OFICIAL 2.ª	1.270,39	135,88	1.406,27	20.537,81	11,70
VIAJANTE	1.373,13	145,59	1.518,72	22.112,11	12,59
AUX. ADMINISTRATIVO	1.209,86	128,02	1.337,88	19.580,35	11,15
TÉCNICOS DE OFICINA					
DELINEANTE PROYECTISTA	1.476,92	206,32	1.683,24	24.415,39	13,90
DELINEANTE 1.ª	1.373,13	145,59	1.518,72	22.112,11	12,59
DELINEANTE 2.ª	1.270,36	135,88	1.406,24	20.537,39	11,70
PRÁCTICO DE FOTOGRAFÍA	1.373,13	145,59	1.518,72	22.112,11	12,59
TÉCNICOS DE LABORATORIO					
JEFE DE SECCIÓN	1.507,36	332,96	1.840,32	26.614,51	15,16
ANÁLISIS 1.ª	1.349,26	143,32	1.492,58	21.746,15	12,38
ANALISIS 2.ª	1.213,46	130,53	1.343,99	19.665,89	11,20
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN					
JEFE 1.ª	1.477,43	241,69	1.719,12	24.917,71	14,19
JEFE 2.ª	1.469,94	193,96	1.663,90	24.144,63	13,75
TÉCNICOS DE TALLER					
JEFE DE TALLER	1.495,84	372,80	1.868,64	27.010,99	15,38
MAESTRO DE TALLER	1.444,42	166,14	1.610,56	23.397,87	13,32
MAESTRO DE 2.ª	1.436,63	169,90	1.606,53	23.341,45	13,29
CONTRAMAESTRE	1.448,43	166,14	1.614,57	23.454,01	13,36
ENCARGADO	1.444,42	166,14	1.610,56	23.397,87	13,32
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.436,63	169,90	1.606,53	23.341,45	13,29
PERSONAL TÉCNICO TITULADO					
ARQUIT/ING.TEC/LICENCIADO	1.591,63	684,01	2.275,64	32.708,99	18,63
MAESTRO INDUSTRIAL	1.460,68	162,64	1.623,32	23.576,51	13,43
GRADUADO SOCIAL	1.553,75	228,41	1.782,16	25.800,27	14,69
A.T.S.	1.553,75	228,41	1.782,16	25.800,27	14,69

En el total está incluidas las pagas del plus transporte por un importe de	**850,03**

ANEXO II

Tabla año 2024 con el 1,6 %

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DÍA/ MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
OPERARIO					
OFICIAL 1.ª	44,69	4,82	49,51	21.954,89	12,50
OFICIAL 2.ª	43,18	4,59	47,77	21.213,65	12,08
OFICIAL 3.ª	42,02	4,47	46,49	20.668,37	11,77
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	41,55	4,47	46,02	20.468,15	11,66
PEÓN	40,15	4,29	44,44	19.795,07	11,27
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	31,68	3,57	35,25	15.880,13	9,04

CVE: 20240226-00522-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DÍA/ MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
SUBALTERNO					
ALMACENERO	1.224,37	131,84	1.356,21	19.850,57	11,30
CHÓFER TURISMO	1.300,40	136,62	1.437,02	20.981,91	11,95
CHÓFERCAMIÓN	1.317,42	140,62	1.458,04	21.276,19	12,12
PORTERO	1.212,78	130,77	1.343,55	19.673,33	11,20
DEPENDIENTE PRINC.	1.250,21	134,25	1.384,46	20.246,07	11,53
ADMINISTRATIVOS					
JEFE 1.ª	1.519,82	308,95	1.828,77	26.466,41	15,07
JEFE 2.ª	1.493,56	196,32	1.689,88	24.521,95	13,96
OFICIAL 1.ª	1.395,11	147,92	1.543,03	22.466,05	12,79
OFICIAL 2.ª	1.290,72	138,05	1.428,77	20.866,41	11,88
VIAJANTE	1.395,10	147,92	1.543,02	22.465,91	12,79
AUX. ADMINISTRATIVO	1.229,22	130,07	1.359,29	19.893,69	11,33
TÉCNICOS DE OFICINA					
DELINEANTE PROYECTISTA	1.500,55	209,62	1.710,17	24.806,01	14,13
DELINEANTE 1.ª	1.395,10	147,92	1.543,02	22.465,91	12,79
DELINEANTE 2.ª	1.290,69	138,05	1.428,74	20.865,99	11,88
PRÁCTICO DE FOTOGRAFÍA	1.395,10	147,92	1.543,02	22.465,91	12,79
TÉCNICOS DE LABORATORIO					
JEFE DE SECCIÓN	1.531,48	338,29	1.869,77	27.040,41	15,40
ANÁLISIS 1.ª	1.370,85	145,61	1.516,46	22.094,07	12,58
ANÁLISIS 2.ª	1.232,88	132,62	1.365,50	19.980,63	11,38
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN					
JEFE 1.ª	1.501,07	245,56	1.746,63	25.316,45	14,42
JEFE 2.ª	1.493,46	197,06	1.690,52	24.530,91	13,97
TÉCNICOS DE TALLER					
JEFE DE TALLER	1.519,77	378,76	1.898,53	27.443,05	15,63
MAESTRO DE TALLER	1.467,53	168,80	1.636,33	23.772,25	13,54
MAESTRO DE 2.ª	1.459,62	172,62	1.632,24	23.714,99	13,51
CONTRAMAESTRE	1.471,60	168,80	1.640,40	23.829,23	13,57
ENCARGADO	1.467,53	168,80	1.636,33	23.772,25	13,54
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.459,62	172,62	1.632,24	23.714,99	13,51
PERSONAL TÉCNICO TITULADO					
ARQUIT/ING.TEC/LICENCIADO	1.617,10	694,95	2.312,05	33.232,33	18,93
MAESTRO INDUSTRIAL	1.484,05	165,24	1.649,29	23.953,69	13,64
GRADUADO SOCIAL	1.578,61	232,06	1.810,67	26.213,01	14,93
A.T.S.	1.578,61	232,06	1.810,67	26.213,01	14,93

En el total están incluidas las pagas del plus transporte por un importe de	**863,63**

522/2024

CVE: 20240226-00522-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php